

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	1 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

1. Objetivo

Constituir un instrumento normativo y operativo que tiene por finalidad orientar y establecer las funciones generales y específicas de los Órganos de Integridad (primera instancia) y Tribunal de Honor (segunda instancia), buscando asegurar con claridad la determinación de jerarquías, responsabilidades, funcionamiento y organización.

La presente política tiene su fundamento normativo en cumplimiento y de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III del Código de Honor con clave A01-042-B.

2. Alcance

Aplica a los integrantes de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor, así como a la Comunidad UDEM, en especial a aquellos interesados en conocer o bien participar en alguno de estos entes educativos.

3. Términos

- 3.1. Acta de audiencia: documento que registra los principales datos sobre lo sucedido en una audiencia (fecha, hora, presidente, secretario, asistentes, documentos revisados, acuerdos celebrados).
- 3.2. Asesor de integridad académica: es el profesor designado por el Centro de Integridad con base en su desempeño docente.
- 3.3. Audiencia o paneles de audiencia: sesión celebrada por miembros de un Órgano de Integridad y Tribunal de Honor para revisar un caso o resolver un recurso de apelación, según corresponda. En ella se analizan evidencias y de ser necesario se podrán escuchar testimonios de personas involucradas en cada caso.
- 3.4. Centro de Integridad: Se encarga de velar para que se observen los procedimientos descritos en el presente documento y promover una cultura de integridad académica haciendo vida el Código de Honor con clave A01-042-B.
- 3.5. Código: Código de Honor con clave A01-042-B.
- 3.6. Correo electrónico institucional: servicio que permite el intercambio de mensajes e información oficial a través de sistemas de comunicación electrónicos entre personas provisionado por la Universidad de Monterrey.
- 3.7. Dishonestidad académica: cualquier falta a la integridad académica referidas en el Capítulo IV del Código de Honor con clave A01-042-B.
- 3.8. Educador par: Estudiante designado con base al proceso de selección definido por el Centro de Integridad.
- 3.9. Evidencia: documentación y/o argumentación que da pruebas de la veracidad de una afirmación sobre un hecho. Se resguarda de manera digital en el Centro de Integridad.
- 3.10. Miembro de la comunidad universitaria: profesor, colaborador, estudiante, exalumno o padre de familia de la Universidad de Monterrey.
- 3.11. Órganos de integridad: Son los órganos colegiados en primera instancia que se encargan de analizar casos, definir la gravedad de las faltas y asignar las consecuencias apropiadas, competencia del Código de Honor con clave A01-042-

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	2 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

B. Se integra por:

- 3.11.1. Comité de Integridad Académica: analizará aquellas infracciones clasificadas como faltas menores (nivel 1 o 2, de acuerdo al anexo C22-072-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta).
- 3.11.2. Consejo de Honor: analizará aquellas infracciones clasificadas como faltas graves (3, 4 o 5, de acuerdo al anexo C22-072-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta), sus resoluciones podrían ser motivo de apelación.
- 3.12. Resolución: documento utilizado para informar sobre la resolución de un Órgano de Integridad y del Tribunal de Honor en relación a un caso de deshonestidad académica o a un recurso de apelación.
- 3.13. Recurso de apelación: manifestación escrita o digital hecha por el estudiante implicado, o bien por quien presentó el reporte de incidente, con respecto a una resolución emitida por los Órganos de Integridad.
- 3.14. Reporte de incidente: notificación escrita o digital hecha por cualquier miembro de la comunidad universitaria y enviada al Centro de Integridad para informar sobre una supuesta falta a la integridad académica, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento de Gestión de casos de Deshonestidad Académica con clave C22-072-B.
- 3.15. Seminario de Integridad Académica UDEM: programa de formación de estudiantes que tiene como objetivo sensibilizar sobre las consecuencias de la deshonestidad académica, habilitarlos en competencias básicas de trabajo académico e inteligencia emocional y motivar el desarrollo de hábitos éticos de trabajo académico.
- 3.16. Tribunal de Honor: es el órgano colegiado, en segunda instancia, que atenderá el recurso de apelación sobre aquellas decisiones acordadas por los Órganos de Integridad.
- 3.17. VIAAD: Vicerrectoría de Arte, Arquitectura y Diseño.
- 3.18. VICSA: Vicerrectoría de Ciencias de la Salud.
- 3.19. VIEMS: Vicerrectoría de Educación Media Superior.
- 3.20. VIES: Vicerrectoría de Educación Superior.
- 3.21. VIFI: Vicerrectoría de Formación Integral.

4. Responsabilidades

- 4.1. Es responsabilidad del Centro de Integridad de manera enunciativa más no limitativamente:
 - 4.1.1. Recibir reportes de incidentes y/o solicitudes de inscripción al Seminario de Integridad Académica.
 - 4.1.2. Turnar los asuntos al Órgano de Integridad correspondiente, con base en el esquema de clasificación de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta, descrito en el anexo C22-071-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	3 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

- 4.1.3. Llevar registro de todos los reportes de incidentes y/o solicitudes de inscripción al Seminario de Integridad Académica, así como de las consecuencias que de estos se deriven.
- 4.1.4. Validar el cumplimiento de las consecuencias impuestas.
- 4.2. Es responsabilidad del Responsable de gestión de casos de deshonestidad académica:
 - 4.2.1. Gestionar el proceso.
 - 4.2.2. Orientar a las partes involucradas.
 - 4.2.3. Convocar audiencias.
 - 4.2.4. Dar seguimiento a las decisiones acordadas.
- 4.3. Es responsabilidad de los profesores:
 - 4.3.1. Velar por el aprendizaje y formación integral del estudiante.
 - 4.3.2. Asignar su calificación.
 - 4.3.3. Reportar oportunamente casos de deshonestidad académica y/o solicitar la inscripción del estudiante al Seminario de Integridad Académica, así como anexar documentación de respaldo.
- 4.4. Es responsabilidad del Asesor de integridad académica:
 - 4.4.1. Recolectar información sobre los reportes de deshonestidad académica.
 - 4.4.2. Dar seguimiento a las consecuencias.
 - 4.4.3. Promover la cultura de integridad académica en la Universidad de Monterrey.
- 4.5. Es responsabilidad del Educador par:
 - 4.5.1. Orientar y asesorar a sus compañeros reportados para procurar que su proceso sea en una experiencia de aprendizaje.

5. Documentos de apoyo

- 5.1. Documentos institucionales SADI:
 - 5.1.1. A01-042-B Código de Honor.
 - 5.1.2. A01-041-C Código de Ética y Conducta.
 - 5.1.3. C22-072-B Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.
- 5.2. Anexos:
 - 5.2.1. C22-071-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta.

6. Política

- 6.1. Objetivo y funciones de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor:
 - 6.1.1. Tienen como objetivo trabajar de modo colegiado en la resolución de casos en el ámbito de integridad académica en la Universidad, orientados a mostrar al estudiante que ciertos comportamientos a la luz del Código

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	4 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

de Honor con clave A01-042-B, son inaceptables en la comunidad UDEM.

- 6.1.2. Los Órganos de Integridad y el Tribunal de Honor tienen las siguientes funciones y atribuciones:
 - 6.1.2.1. Recibir en primera instancia reportes de incidentes por casos de deshonestidad académica, o en segunda instancia recibir el recurso de apelación, enviados por el Centro de Integridad.
 - 6.1.2.2. Determinar si hubo falta y su nivel de gravedad tomando en cuenta la clasificación base (ver anexo C22-071-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta) y los criterios atenuantes o agravantes.
 - 6.1.2.3. Empatar el nivel de severidad de la consecuencia con el nivel de gravedad de la falta, teniendo como objetivo formar al estudiante y a sus compañeros, a fin de evitar que faltas similares vuelvan a ocurrir.
 - 6.1.2.4. Recibir y resolver los recursos de apelación que se deriven contra las resoluciones impuestas en primera instancia.
 - 6.1.3. También ambos entes de autoridad en el ámbito de integridad académica podrán de manera independiente y colegiada:
 - 6.1.3.1. Hacer propuestas para promover la cultura de integridad académica.
 - 6.1.3.2. Colaborar en la capacitación, comunicación y difusión del sistema de integridad.
 - 6.1.3.3. Ser instancia de consulta para la aplicación de la normatividad relacionada con la integridad.
 - 6.1.4. Los Órganos de Integridad y el Tribunal de Honor recibirán apoyo administrativo para el cumplimiento de sus funciones por parte del Centro de Integridad y de la Dirección de Efectividad Académica.
- 6.2. De la integración y estructura:
- 6.2.1. Se crean los siguientes entes de autoridad en el ámbito de integridad académica:
 - 6.2.1.1. En primera instancia se crean 4 organismos colegiados que en su conjunto se denominarán Órganos de Integridad:

Para Bachillerato:

 - 6.2.1.1.1. El Comité de Integridad Académica de Educación Media Superior.
 - 6.2.1.1.2. El Consejo de Honor de Educación Media Superior.

Para Profesional y Posgrado:

 - 6.2.1.1.3. El Comité de Integridad Académica de Educación Superior.
 - 6.2.1.1.4. El Consejo de Honor de Educación Superior.
 - 6.2.1.2. En segunda instancia se crea un organismo colegiado que se denominará, el Tribunal de Honor.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	5 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

6.2.2. Los miembros de los Órganos de Integridad como del Tribunal de Honor, se elegirán cada año de entre un conjunto de miembros de la comunidad universitaria, quienes serán previamente seleccionados y propuestos por la Dirección de Efectividad Académica y autorizados por los Vicerrectores quienes tengan a su cargo la responsabilidad del área con la que se vincula al miembro de la comunidad universitaria. Asimismo, dichos miembros recibirán una capacitación por el Centro de Integridad.

6.2.2.1. Para el Comité de Integridad Académica de Educación Media Superior:

6.2.2.1.1. Un Director de Academia.

6.2.2.1.2. Un Profesor.

6.2.2.2. Para el Comité de Integridad Académica de Educación Superior:

6.2.2.2.1. Un colaborador designado por el Centro de Integridad.

6.2.2.2.2. Un profesor de la VIES, VICSA, VIAAD o de la VIFI.

6.2.2.3. Para el Consejo de Honor de Educación Media Superior:

6.2.2.3.1. Un profesor.

6.2.2.3.2. El Director de Unidad o quien él designe.

6.2.2.3.3. Un colaborador designado por el Centro de Integridad.

6.2.2.4. Para el Consejo de Honor de Educación Superior:

6.2.2.4.1. Tres estudiantes.

6.2.2.4.2. Tres profesores de la VIES, VICSA, VIAAD o de la VIFI.

6.2.2.4.3. Un colaborador designado por el Centro de Integridad.

6.2.2.4.4. De manera opcional, un exalumno, un padre de familia u otro colaborador designados por el Centro de Integridad.

6.2.2.5. Para el Tribunal de Honor:

6.2.2.5.1. Tres estudiantes.

6.2.2.5.2. Tres profesores de la VIES, VICSA, VIAAD o de la VIFI.

6.2.2.5.3. Un colaborador designado por el Centro de Integridad.

6.2.2.5.4. De manera opcional, un exalumno, un padre de familia u otro colaborador designados por el Centro de Integridad.

6.3. Responsable de gestión de casos de deshonestidad académica y atribuciones:

6.3.1. El Responsable de gestión de casos de deshonestidad académica a la luz del Código de Honor con clave A01-042-B, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

6.3.1.1. Recibir las solicitudes de inscripción al Seminario de Integridad Académica por parte de los profesores con la descripción de la deshonestidad académica identificada.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	6 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

- 6.3.1.2. Contactar al Órgano de Integridad correspondiente o bien al Tribunal de Honor, según está previsto en el procedimiento.
- 6.3.1.3. Gestionar el documento, orientar a las partes involucradas, dar seguimiento y ejecutar las decisiones o acciones acordadas por parte de los Órganos de Integridad y/o Tribunal de Honor.
- 6.3.1.4. Apoyar el enlace con las autoridades universitarias en el seguimiento de casos.
- 6.3.1.5. Coordinar las actividades de apoyo que requieran los Órganos y/o Tribunal de Honor.
- 6.3.1.6. Elaborar y conservar las actas de audiencia y todos los documentos pertinentes.
- 6.3.1.7. Colaborar con la secretaría de los Órganos de Integridad y en su caso Tribunal de Honor, en el ejercicio de sus atribuciones.
- 6.3.1.8. Conformar el expediente y hacer del conocimiento del caso a los miembros del Órgano de Integridad que corresponda, y/o de activarse, al Tribunal de Honor.

6.4. De los Asesores de Integridad Académica:

- 6.4.1. Los asesores de integridad académica tendrán las siguientes atribuciones:
 - 6.4.1.1. Asesorar a profesores colegas sobre la promoción de la integridad académica en la práctica docente.
 - 6.4.1.2. Recomendar cursos de acción a la universidad para promover la integridad académica en la universidad.
 - 6.4.1.3. Recolectar información en relación a los reportes recibidos de deshonestidad académica.
 - 6.4.1.4. Entrevistar a profesores y estudiantes relacionados con los reportes de deshonestidad académica.
 - 6.4.1.5. Formar parte de los Comités de Integridad Académica que resuelven los casos menos graves.
 - 6.4.1.6. Validar el cumplimiento a satisfacción de las consecuencias de los estudiantes encontrados responsables de una deshonestidad académica.

6.5. De los Educadores pares:

- 6.5.1. Los educadores pares tendrán las siguientes atribuciones:
 - 6.5.1.1. Asesorar a compañeros estudiantes vinculados a un reporte de deshonestidad académica en materia del proceso que enfrentarán para desahogar su caso.
 - 6.5.1.2. Acompañar a sus compañeros estudiantes durante la audiencia, sin posibilidad de dirigirse a los miembros del Consejo.
 - 6.5.1.3. Estimular la reflexión de sus compañeros estudiantes encontrados responsables de cometer un acto de deshonestidad académica para procurar aprendizajes derivados de las consecuencias experimentadas.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	7 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

- 6.6. De los miembros de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor:
- 6.6.1. Los miembros tendrán las siguientes atribuciones:
- 6.6.1.1. Asistir con voz y voto (que puede ser manifestado por escrito) a las sesiones.
- 6.6.2. Son causas de suspensión temporal de cualquiera de los miembros las siguientes:
- 6.6.2.1. El conflicto de intereses en el caso de que se trate.
- 6.6.2.2. La baja temporal de la Universidad de Monterrey, hasta por seis meses.
- 6.6.2.3. La incapacidad física para ejercer el cargo hasta por seis meses.
- 6.6.2.4. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad de Monterrey hasta por seis meses.
- 6.6.3. Son causas de remoción de cualquiera de los miembros, las siguientes:
- 6.6.3.1. La baja definitiva de la Universidad de Monterrey o temporal por más de seis meses.
- 6.6.3.2. La incapacidad física para ejercer el cargo por más de seis meses.
- 6.6.3.3. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad de Monterrey por más de seis meses.
- 6.6.3.4. El comportamiento inadecuado conforme a los principios y valores del Código de Ética y Conducta con clave A01-041-C.
- 6.6.3.5. La inasistencia injustificada a sesiones ordinarias del Órgano.
- 6.6.3.6. En los supuestos que procedan, los miembros deberán dar aviso al Centro de Integridad cuando exista uno de los motivos señalados anteriormente, para que, en su caso se proceda a la sustitución correspondiente.
- 6.7. De la secretaría en los paneles de audiencia de los Órganos de Integridad o Tribunal de Honor:
- 6.7.1. Los paneles de audiencia tendrán un secretario, el cual será designado en cada sesión, y tendrá las siguientes atribuciones:
- 6.7.1.1. Apoyar en el desempeño de las funciones del Órgano o Tribunal.
- 6.7.1.2. Asistir con voz y ejercer su voto en las sesiones.
- 6.7.1.3. Colaborar con la presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- 6.7.1.4. Colaborar con la presidencia para el desarrollo ordenado de las sesiones.
- 6.7.1.5. Elaborar las actas y todos los documentos pertinentes.
- 6.8. De la presidencia de los paneles de audiencia de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor:
- 6.8.1. Los paneles de audiencia tendrán un presidente, el cual será designado en cada sesión, y tendrá las siguientes atribuciones:
- 6.8.1.1. Asistir a las audiencias que se convoquen.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	8 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

6.8.1.2. Contar con voz y ejercer su voto ordinario y de calidad, en caso de empate, en las audiencias que forme parte.

6.8.1.3. Integrar y presidir las sesiones.

6.9. Del funcionamiento de los paneles de audiencia de los Órganos de Integridad Académica y Tribunal de Honor:

6.9.1. El quórum de asistencia para que sesionen válidamente los paneles de audiencia se conformará siguiendo los siguientes lineamientos para su instalación:

6.9.1.1. Se requerirá de mínimo la mitad de los integrantes previstos más uno.

6.9.1.2. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

6.9.2. El responsable de gestión de casos de deshonestidad académica contactará al Órgano de Integridad que corresponda o bien al Tribunal de Honor y elegirá de entre sus miembros un panel de audiencia.

6.9.3. Es facultad del presidente de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor, establecer los mecanismos de discusión al interior de estos.

6.9.4. Cuando un miembro del Órgano de Integridad o Tribunal de Honor no pueda asistir a una sesión tendrá la obligación de informarlo previamente al Centro de Integridad.

6.9.5. Los Órganos de Integridad o Tribunal de Honor determinarán si es conveniente tener invitados a las sesiones.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	9 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

7. Documentos de apoyo

7.1. Anexos:

7.1.1. C22-071-B-01 Clasificación base de faltas y documentación esperada para cada tipo de falta.

Descripción	Gravedad	1	2	3	4	5	Documentos de respaldo
Faltó al protocolo de evaluación (hablar o voltear cuando no es debido, tener artículos no solicitados, no incluir la firma de honor, etc.).	1	■					Palabra del profesor + Testimonio de otros estudiantes.
Presentó un trabajo propio presentado previamente -para la misma u otra materia, sin permiso expreso, ni referencia alguna-.	1	■					Documentos.
No denunció una deshonestidad académica de la cual fue testigo.	1	■					Palabra del profesor y evidencia correspondiente de la deshonestidad (vg. conversación de WhatsApp).
Parafraseó o usó ideas de un autor sin citar la referencia.	2		■				Reporte de SafeAssign (Turnitin) y/o Documento con las partes señaladas.
Copió y pegó -copy/paste- una parte de un trabajo (de internet o de un compañero).	2		■				Reporte de SafeAssign (Turnitin) y Documento(s) y referencia a otras fuentes.
Insertó referencias que no fueron consultadas.	2		■				Documento con las partes señaladas, con los comentarios basados en el expertise del profesor.
Incluyó a un compañero que no participó en un trabajo en equipo -o aceptó ser incluido en un trabajo en equipo en el que no participó-.	2		■				Evaluación del profesor (en instrumento de comprobación) y/o Coevaluación o testimonio de compañeros
Dejó -o intentó dejar- que un compañero se copiara -o intentara copiar- durante un examen.	3		■				Palabra del profesor + exámenes de los estudiantes involucrados para cotejo + razones y/o argumentos de sospecha.
Copió -o intentó copiar- a un compañero durante un examen.	3		■				Palabra del profesor + exámenes de los estudiantes involucrados para cotejo + razones y/o argumentos de sospecha.
Utilizó -o intentó utilizar, pues tenía en su poder- un acordeón, tecnología o material prohibido durante un examen.	3		■				Palabra del profesor, material de apoyo no autorizado y/o fotografías del mismo, declaración expresa del alumno, testimonio de estudiantes testigos.
Colaboró -o intentó colaborar- con otros compañeros cuando no se indicó explícitamente que debiera ser así.	3		■				Evaluación del profesor (en instrumento de comprobación) y/o Coevaluación o testimonio de estudiantes compañeros.
Prestó o facilitó un trabajo a un compañero quien lo presentó como propio.	3		■				Documentos.
Copió -entregó o descargó- un trabajo entero -de internet o de un compañero actual o entregado previamente-.	4			■			Reporte de SafeAssign (Turnitin) y Documento(s) y referencia a otras fuentes.
Falsé o inventé datos en trabajos.	4			■			Documento con las partes señaladas, con los comentarios basados en el expertise del profesor.
Presenté -o intenté presentar- un justificante o documentación apócrifa -o con contenido falso-.	4			■			Documento falso o fotografías del mismo, testimonio de testigos y/o declaración expresa del alumno.
Se hizo pasar -o intenté hacerse pasar- por otro alumno (para firmar asistencia o participación, para hacer un trabajo o presentar un examen en su nombre, etc.)	5				■		Fotografía del alumno, fotografía del instrumento, firma del documento y/o declaración expresa del alumno.
Robé -o intenté hacerlo- exámenes u obtuve las respuestas de las preguntas de manera fraudulenta.	5				■		Evidencias (correos, hackeo, etc).
Distribuí o comercialicé -o intenté hacerlo- exámenes o trabajos.	5				■		Correos, mensajes de texto, testimonio de testigos y/o declaración expresa del estudiante.
Pagué -o intenté pagar- a alguien para que le hiciera un trabajo.	5				■		Testimonio de testigos y evaluación del profesor en instrumento de comprobación.
Alteré -o intenté alterar- una calificación asignada -en cualquier medio-.	5				■		Documentos (con calificación original y calificación alterada).
Soborné -o intenté sobornar- a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de mejorar su calificación.	5				■		Palabra del profesor y/o declaración expresa del alumno.
Cualquier otra acción u omisión que los Órganos de Integridad consideren como una falta de integridad académica, de conformidad	1-5	■	■	■	■	■	Según corresponda en cada caso.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	10 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

8. Disposiciones Específicas

PRIMERO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDO. El presente documento quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.

9. Descripción de cambios

Los cambios que se indican a continuación, son con respecto a la versión anterior

C22-071-A:

- 9.1. Se agregó el punto 3.2 que dice lo siguiente: "Asesor de integridad académica: Es el profesor designado por el Centro de Integridad".
- 9.2. Se agregó el punto 3.8 que dice lo siguiente: "Educador par: Estudiante designado por el Centro de integridad".
- 9.3. El punto 4.2 se modificó, en la versión anterior el responsable de gestionar el proceso era el Coordinador del Sistema de Integridad; quedando en esta versión el Responsable de gestión de casos de deshonestidad académica.
- 9.4. Se agregó el punto 4.4 referente a las responsabilidades del Asesor de Integridad académica.
- 9.5. Se agregó el punto 5 referente a los Documentos de apoyo en el presente documento.
- 9.6. El punto 6.2.2.2 se modificó, en la versión anterior decía: "Para el Comité de Integridad Académica de Educación Superior y Posgrado"; quedando en esta

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-071-B	DEAC	03/01/2018	23/01/2020	Cada 3 años	11 de 13
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRIDAD Y TRIBUNAL DE HONOR					

versión de la siguiente manera: "Para el Comité de Integridad Académica de Educación Superior".

- 9.7. El punto 6.2.2.4 se modificó, en la versión anterior decía: "Para el Consejo de Honor de Educación Superior y Posgrado"; quedando en esta versión de la siguiente manera: "Para el Consejo de Honor de Educación Superior".
- 9.8. Se agregó el punto 6.2.2.4.4 referente a los miembros del Consejo de Honor de Educación Superior que dice lo siguiente: "De manera opcional, un exalumno, un padre de familia u otro colaborador designados por el Centro de Integridad".
- 9.9. Se agregó el punto 6.2.2.5.4 referente a los miembros del Tribunal de Honor que dice lo siguiente: "De manera opcional, un exalumno, un padre de familia u otro colaborador designados por el Centro de Integridad".
- 9.10. Se agregó el punto 6.4 y los subpuntos correspondientes referentes a las atribuciones de los Asesores de Integridad Académica.
- 9.11. Se agregó el punto 6.5 y los subpuntos correspondientes referentes a las atribuciones de los Educadores pares.
- 9.12. Se agregó el punto 8 referente a la Disposiciones Específicas de los documentos institucionales.